

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6917/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO - ARQUITECTO SUPERIOR

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Consta aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07 de noviembre de 2025, del proceso de selección, para la creación de una bolsa de empleo en la Categoría de Arquitecto /a Superior, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición.

2º.- Vista publicación de anuncio de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo en BOCM N°270 de 12 de noviembre de 2025, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 13 de noviembre de 2025 hasta el 11 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso selectivo y examinada la documentación que acompaña a los registros de entrada recibidos durante el mismo.

4º.- Aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as mediante Decreto de Alcaldía N°2026-0187 y publicada en BOCM N°24 de 29 de enero de 2026, en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento.

5º.- Expirado el plazo de subsanación de solicitudes, una vez finalizado el plazo de exposición pública de la lista certificada provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes excluidos/as.

6º.- Vistas las actas y los anuncios de calificaciones definitivas del primer ejercicio, segundo y calificación final de la fase de oposición publicados en Tablón de Anuncios Electrónico, Portal de Transparencia y web del Ayuntamiento de Villalbilla.

7º.- Vista el acta y el anuncio de las calificaciones definitivas de la fase de concurso, la calificación final del proceso selectivo y la propuesta de relación de aspirantes que han

DECRETOS
Número: 2026-2022 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3PR46ZT22S9AQZH4RAXETNT5
Verificación: <https://ayto.villalbilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



superado las pruebas para la configuración de la Bolsa de Empleo, según la base octava de las que rigen la convocatoria, publicado en Tablón de Anuncios Electrónico, Portal de Transparencia y web del Ayuntamiento de Villalbilla.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia.

Por lo anterior, resuelvo

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la constitución de la bolsa de empleo en la categoría de **Arquitecto/a Superior** del Ayuntamiento de Villalbilla, al objeto de nombrar funcionarios/as interinos/as por razones de necesidad y urgencia, cuando la prestación del servicio no sea posible con funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villalbilla, según la siguiente relación de aspirantes:

Datos Aspirante (Apellidos y Nombre)	DNI
Cuesta Pellitero, Marta	***7859**
Pérez García, Rubén	***0943**

SEGUNDO.- Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, y de agotarse ésta por haber sido nombradas todas las personas incluidas en la misma, o cuando por cualquier circunstancia no se contasen con más candidatos/as, podrán ser llamados los/as opositores/as que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, por orden de calificación del mismo.

DECRETOS
Número: 2026-2022 Fecha: 30/06/2026

Cód. Validación: 3PR46ZT2S9AQZH4PAXFTNT5
Verificación: <https://ayto.villalbilla.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Estos/as aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, reúnan los requisitos indicados en la Base Segunda apartado A), formarán parte de una bolsa de empleo complementaria, la cual tendrá el mismo funcionamiento que la bolsa principal.

TERCERO.- Las personas incluidas en la bolsa de empleo serán notificadas de la resolución por la que se requiera su nombramiento, debiendo presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los documentos acreditativos de que poseen y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, según las bases que rigen la convocatoria.

En todo caso, el/la solicitante dispondrá, desde su notificación o recepción de la oferta de 5 días hábiles para notificar por escrito al Área de Recursos Humanos su aceptación o renuncia de la misma.

Los/as aspirantes que no tomen posesión dentro de los diez (10) días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la Bolsa de Empleo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

